

Amando Baños Rodríguez

GLORIETAS PARTIDAS: CIRCULACIÓN

Actualizado a 20 de marzo de 2017

GLORIETAS PARTIDAS

INDICE

1. GLORIETAS PARTIDAS

- A. CONTINUAR DE FRENTE
- B. GIRO A LA DERECHA CON CAMBIO DE DIRECCIÓN
- C. GIRO A LA IZQUIERDA CON CAMBIO DE DIRECCIÓN

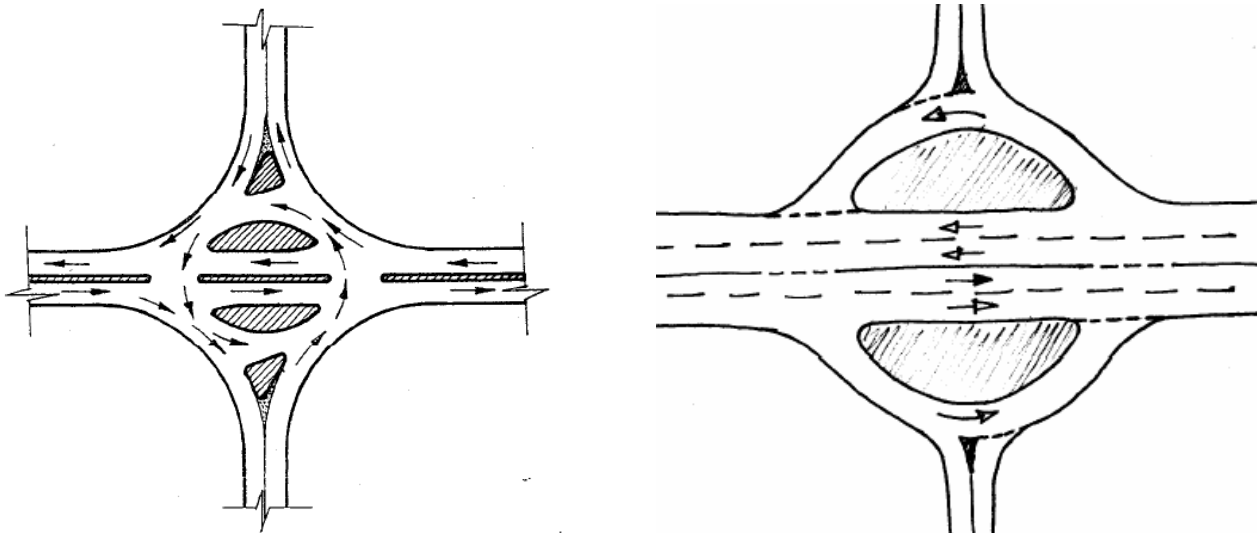
★★★★★

1. GLORIETAS PARTIDAS

Definición según la Ley de Tráfico:

“En las denominadas glorietas partidas, dos tramos —generalmente opuestos— se conectan directamente a través de la isleta central, por lo que el tráfico que pasa de uno a otro no la rodea”.

Los dos tramos que figuran en su definición oficial, suelen formar parte de un único itinerario principal, mientras que uno o dos tramos más que llegan a la intersección son vías de carácter secundario respecto al itinerario principal.



La redacción no es muy clara y convendría llamarlas rotondas partidas para diferenciarlas de las glorietas. Una definición más correcta sería:

“Una rotonda partida es un tipo de intersección compuesta de una estructura vial de forma oval o circular cortada por una vía principal, en la que los vehículos que circulan por ella la atraviesan directamente, pudiendo acceder también a los tramos secundarios rodeándola parcialmente. El resto de los vehículos provenientes de los otros tramos pueden acceder a esa vía principal, así como continuar de frente,

rodeándola también parcialmente. También está acondicionada para realizar el cambio de sentido”.

Recordemos que, **si no hubiese ningún tipo de regulación** por semáforos o señales **se deben aplicar las preferencias de paso de una intersección común**. Por ello, **el que transita por la vía circular, salvo señalización en contrario, no tiene preferencia**, teniendo que ceder el paso a cualquier vehículo que se aproxime por la derecha. Normalmente están señalizadas con señales de dirección obligatoria y reguladas con semáforos.

A. CONTINUAR DE FRENTE

En una glorieta partida si queremos continuar de frente por la vía principal no tenemos que hacer ningún giro (imagen 1).

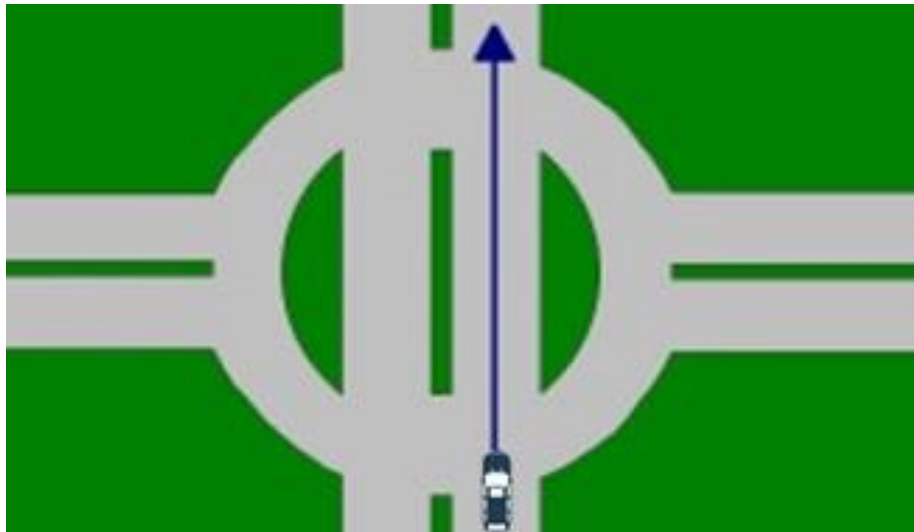


Imagen 1

Si queremos continuar de frente desde un tramo secundario, nos vemos obligados a rodear parcialmente la rotonda (imagen 2).

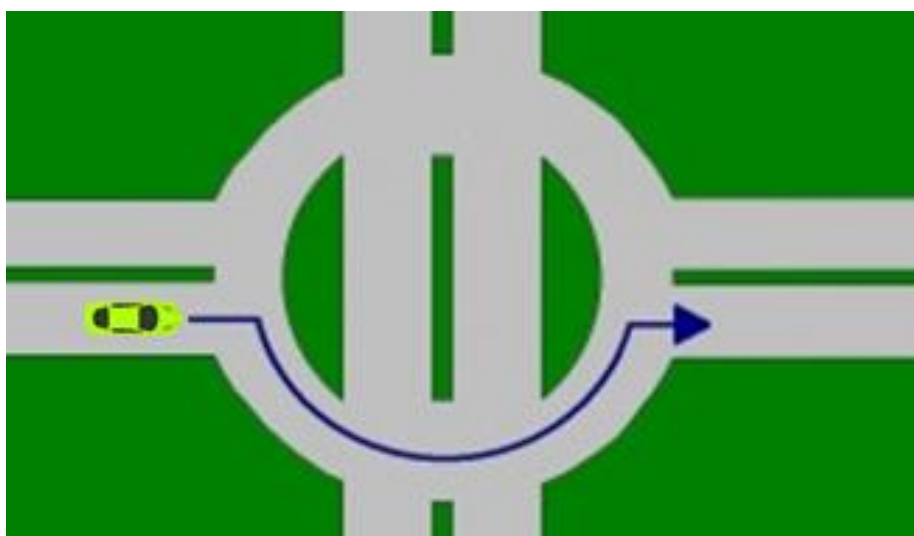


Imagen 2

B. GIRO A LA DERECHA CON CAMBIO DE DIRECCIÓN

El giro a la derecha, desde la vía principal, al estar la vía acondicionada de esa forma, lo haríamos rodeando parcialmente la glorieta (imagen 3).

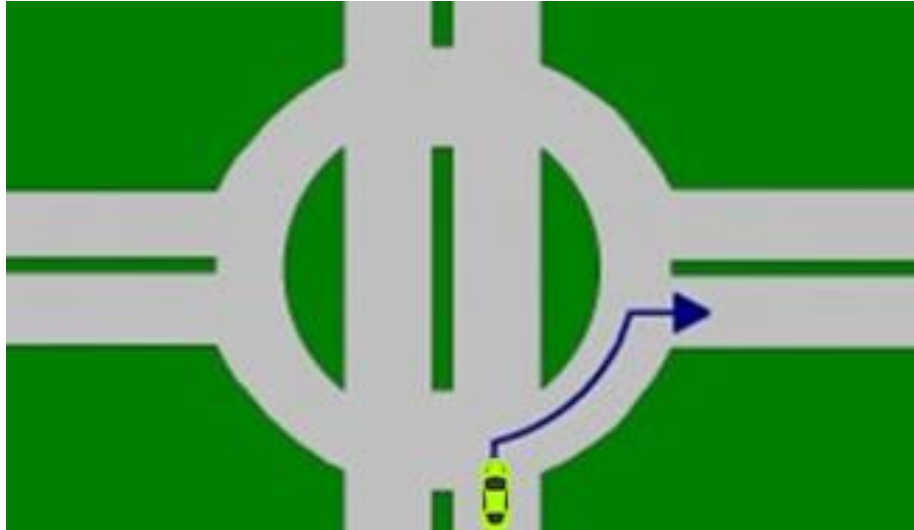


Imagen 3

C. GIRO A LA IZQUIERDA CON CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si desde la vía principal queremos girar a la izquierda para cambiar de dirección, el cambio lo realizaríamos igual que en una rotonda común. Teniendo en cuenta que, al no ser propiamente una glorieta, **no tenemos preferencia por transitar por la zona circular** (imagen 4).

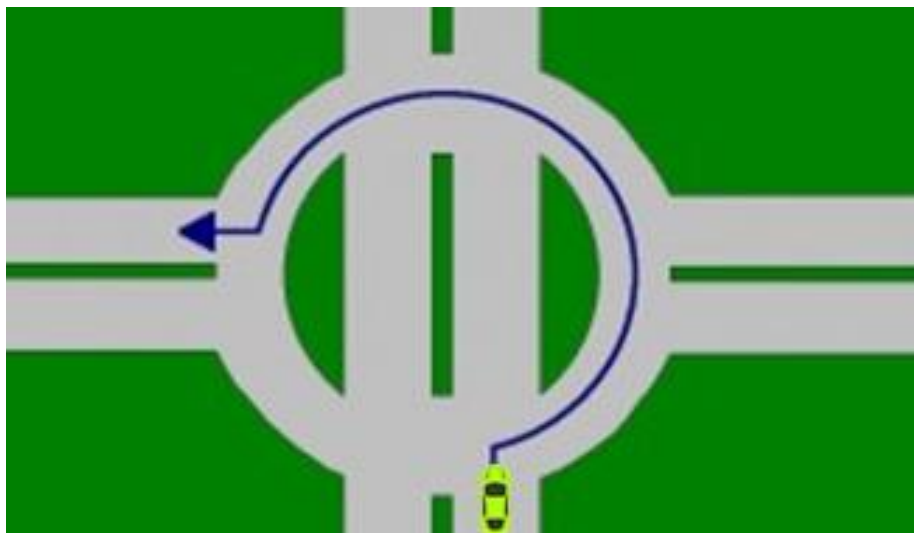


Imagen 4

En este caso hemos cumplido con el art. 75 del Reglamento General de Circulación donde indica que: **“b) Salvo que la vía esté acondicionada o señalizada para realizarla de otra manera, se ceñirá todo lo posible al borde derecho de la calzada, si el cambio de dirección**

es a la derecha, y al borde izquierdo, si es a la izquierda y la calzada es de un solo sentido. Si es a la izquierda, pero la calzada por la que circula es de doble sentido de la circulación, se ceñirá a la marca longitudinal de separación entre sentidos o, si ésta no existiera, al eje de la calzada, sin invadir la zona destinada al sentido contrario”.

Al estar acondicionada de otra manera tenemos que acogernos a la excepción y adaptarnos a ese acondicionamiento y no actuar como si no existiese la glorieta. Veamos lo que dice la DGT:

Así se circula en glorietas partidas sin señalizar

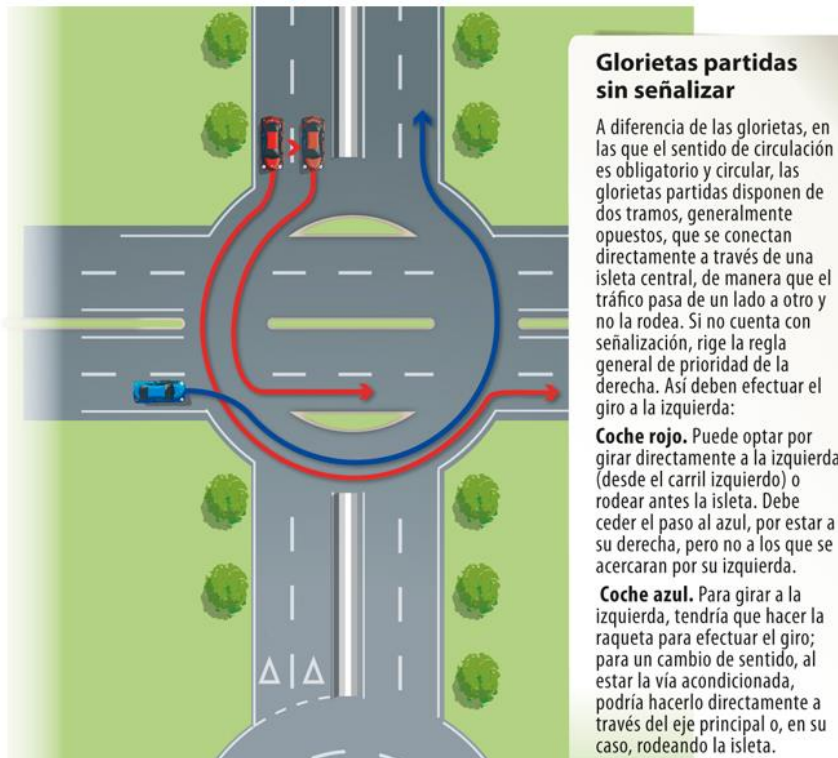


Imagen 5. Fuente: Revista DGT.

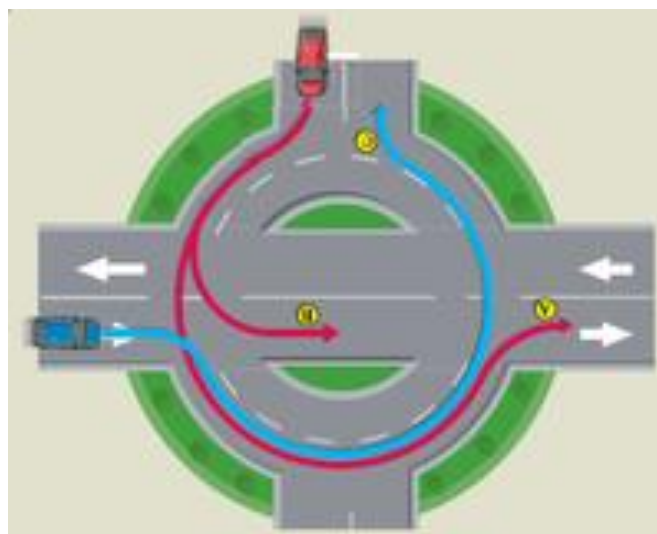


Imagen 6

En la imagen 5 vimos que la vía tenía dos carriles para cada sentido en la vía principal. En la imagen 6 vemos la misma situación con sólo un carril para cada sentido en esa vía. En ambos casos la línea azul muestra la única maniobra que puede efectuar el vehículo azul para girar a la izquierda.

Vemos que para el cambio de dirección el coche rojo tiene dos posibilidades, dar la vuelta a la rotonda o atajar por la vía principal. El azul está obligado a utilizar la raqueta ya que la norma dice que hay que adaptarse a la vía “cuando esté acondicionada de otra forma”.

En las imágenes 5, 6 vemos dos maniobras: un cambio de sentido y un cambio de dirección utilizando la raqueta y el vehículo no está obligado “a rodearla” por lo que la actuación es correcta.

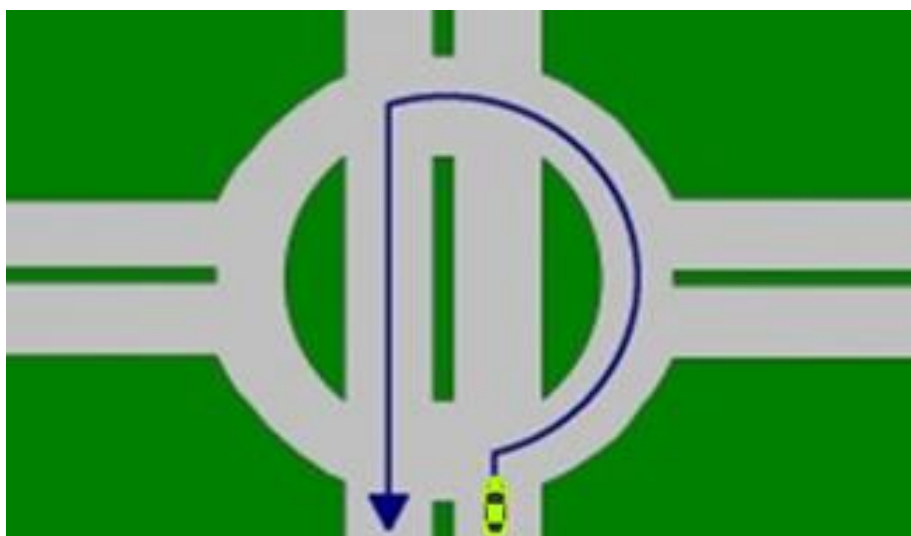


Imagen 7

En la imagen 8 vemos un cambio de sentido para el que está permitido girar directamente a la izquierda sin obligación de rodear la glorieta, aunque podría hacerlo.

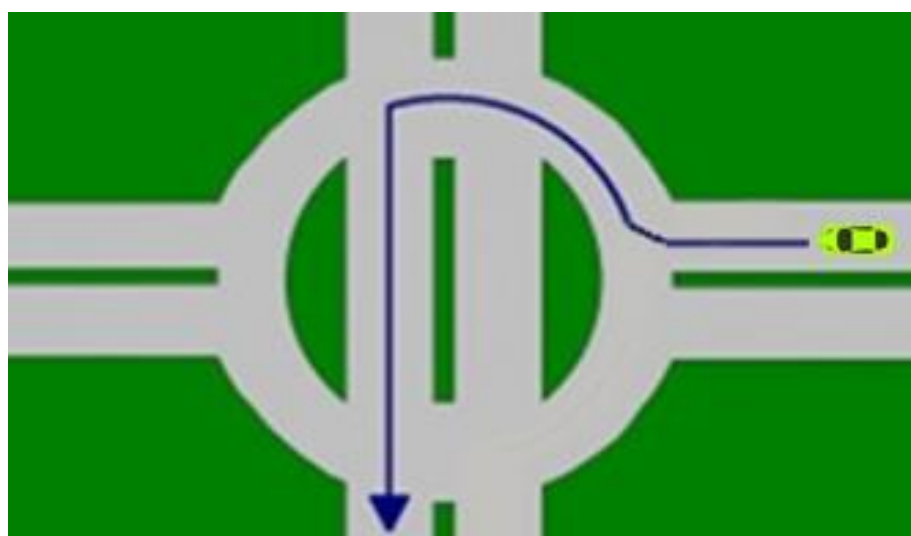


Imagen 8

En la imagen 9 podemos apreciar que **es incorrecta la maniobra de cambio de sentido** ya que lo está haciendo como la vía no estuviera acondicionada de otra forma, es decir, actúa según la norma general: “*Si es a la izquierda, pero la calzada por la que circula es de doble sentido de la circulación, se ceñirá a la marca longitudinal de separación entre sentidos o, si ésta no existiera, al eje de la calzada, sin invadir la zona destinada al sentido contrario*”.

Para reforzar la imposibilidad de esta maniobra, en la vía principal se suele encontrar una señal de dirección obligatoria.



Imagen 9

En este caso, el único modo de realizar el cambio de sentido es ejecutar toda la maniobra por la zona circular.

En la imagen 10 se utiliza el acondicionamiento de la vía, por ello la maniobra es correcta.

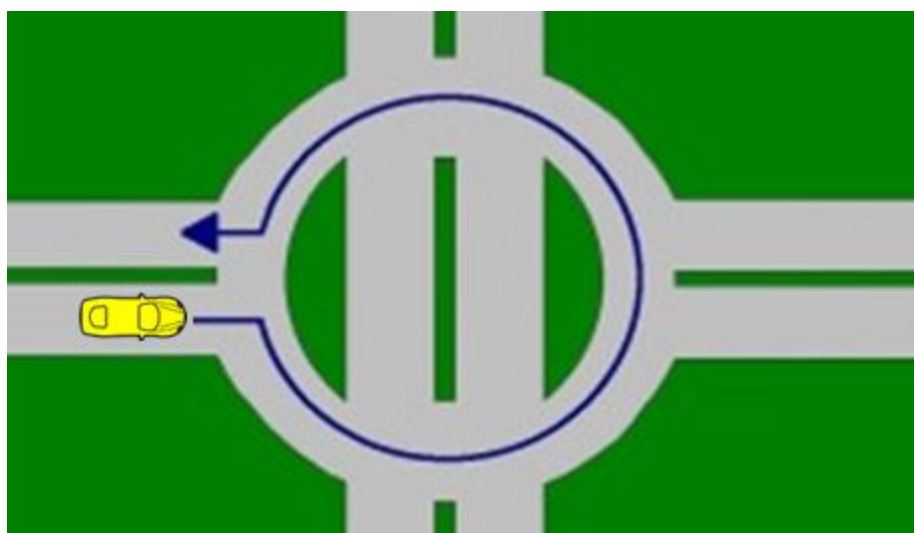


Imagen 10

★★★★★